



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Alimentos
Demandantes	Juan Pablo Buitrago Piragua y Luz Stella Piragua Quiceno en Representación del menor de edad JCBP
Demandado	Juan Carlos Buitrago Varón

Con el fin de que obre en el expediente y resolver lo peticionado por el extremo activo, se hace necesario por parte de este despacho ordenar oficiar a las siguientes entidades para que remitan la información relacionada por parte de cada una de ellas, así:

1.- Al Juzgado Primero de Familia para que en el término de cinco (5) días remita a este despacho la relación de todos los títulos que se hayan constituidos como descuento de cuotas alimentarias a Juan Carlos Buitrago Varón, así mismo, indicar cuales títulos se encuentran pendiente de pago.

Igualmente, si se encuentra en trámite proceso de exoneración de la obligación alimentaria, en caso positivo, informar el estado del proceso y si cuenta con decisión definitiva.

2.- Al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de cinco (5) días remita a este Juzgado la relación de todos los títulos constituidos, siendo el demandado Juan Carlos Buitrago Varón, indicando el nombre de la entidad o persona consignante y el despacho judicial al que corresponde.

3.- Se ordena al pagador de la Secretaria de Educación del Quindío, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho judicial el monto del salario de Juan Carlos Buitrago Varón, relacionando la cuantía del descuento por concepto de obligaciones alimentarias a partir del mes de septiembre del 2022 inclusive y a nombre de qué beneficiarios se ha hecho la consignación respectiva. Si se le ha comunicado exoneración de obligación alimentaria

alguna y el nombre de las personas que fueran beneficiarias con antelación a la misma. Finalmente deberá indicar a cuánto asciende el porcentaje del 12.5% actualmente del salario del demandado.

Elabórense las comunicaciones respectivas y una vez recibida la información, vuelta el proceso a despacho para resolver lo que corresponda sobre la entrega de los dineros que actualmente se encuentran depositados a órdenes del juzgado.

Finalmente, se reitera que de lo devengado por el demandado y conforme las providencias anteriores de este asunto ya comunicadas, debe de consignarse a órdenes del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Quindío y para el proceso radicado al 63001311000120020025400, el 25% que corresponde a la obligación a favor de Juan David Buitrago Valderrama y Juan Carlos Buitrago Varón y a órdenes de este despacho otro 25% distribuidos así: 12.5% anunciándose como demandante a Juan Pablo Buitrago Piragua y 12.5% anunciándose como demandante a Luz Stella Piragua Quiceno, representante del menor JCBP. Remítase la providencia del 25 de noviembre del 2022 nuevamente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d4be4030e62d3df6c6adfc899eee5a7fdca8d78a7aeb37688617fc3b88a497**

Documento generado en 19/01/2023 09:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>